

PROYECTO DE LEY

Art.1º.-Divídese políticamente al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur, en cuatro (4) Departamentos, con los nombres y límites siguientes:

Inc.a) DEPARTAMENTO RIO GRANDE:

NORTE: Estrecho de Magallanes; SUR: Desde un punto de longitud W.G. / hasta la desembocadura del Río Turbio, situado en los 54º 33' de latitud S. y 67º 15' de longitud W.G. y prosiguiendo por el mismo paralelo hasta su encuentro con el Río Irigoyen en el meridiano de los 66º 41' 30" de longitud W.G. para continuar por su margen norte hasta la desembocadura en el Océano Atlántico, que se produce en los 54º 61' 40" de latitud S y 66º 15' 55" de longitud W.G.- ESTE: Desde cabo Espíritu Santo, bordeando por el Océano Atlántico hasta la desembocadura del Río Irigoyen en los 54º 35' 40" de latitud S. y 66º 15' 55" de longitud W.G. OESTE: Línea internacional desde Cabo Espíritu Santo hasta un punto situado en los 54º 33' de latitud S. y 68º 36' 38,5" de longitud W.G.-

Inc.b) DEPARTAMENTO USHUAIA:

NORTE: Límite con el Departamento Río Grande y el Océano Atlántico. / SUR: Canal Beagle, Cabo de Hornos y el Océano Atlántico. ESTE: Océano Atlántico. OESTE: Desde un punto situado en los 54º 33' de latitud S. hasta el Canal Beagle por el meridiano de los 68º 36' 38,5" de longitud W.G.-

Inc.c) DEPARTAMENTO ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

Incluye las Islas de los Estados, Picton, Nueva, Lennox, Islas Malvinas Orcadas, Georgias, Sandwich é Islas Menores adyacentes, más los ubicados sobre el Canal Beagle y aquellas que se extienden hasta el Cabo de Hornos al Oeste del meridiano que lo cruza.

Inc.d) DEPARTAMENTO SECTOR ANTARTICO ARGENTINO:

NORTE: Paralelo 60º. SUR: Polo Sur. ESTE: Meridiano 25º. OESTE: Meridiano 74º.-

Art.2º.-Las subdivisiones departamentales se practicarán conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones Vecinales.

Art. 3º.- Cuando se efectivice por Ley Nacional la Provincialización del Territorio, la frase "Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", será reemplazada por "Provincia de Tierra

del Fuego".-

Art. 4º.- De forma.-

BLOQUE JUSTICIALISTA